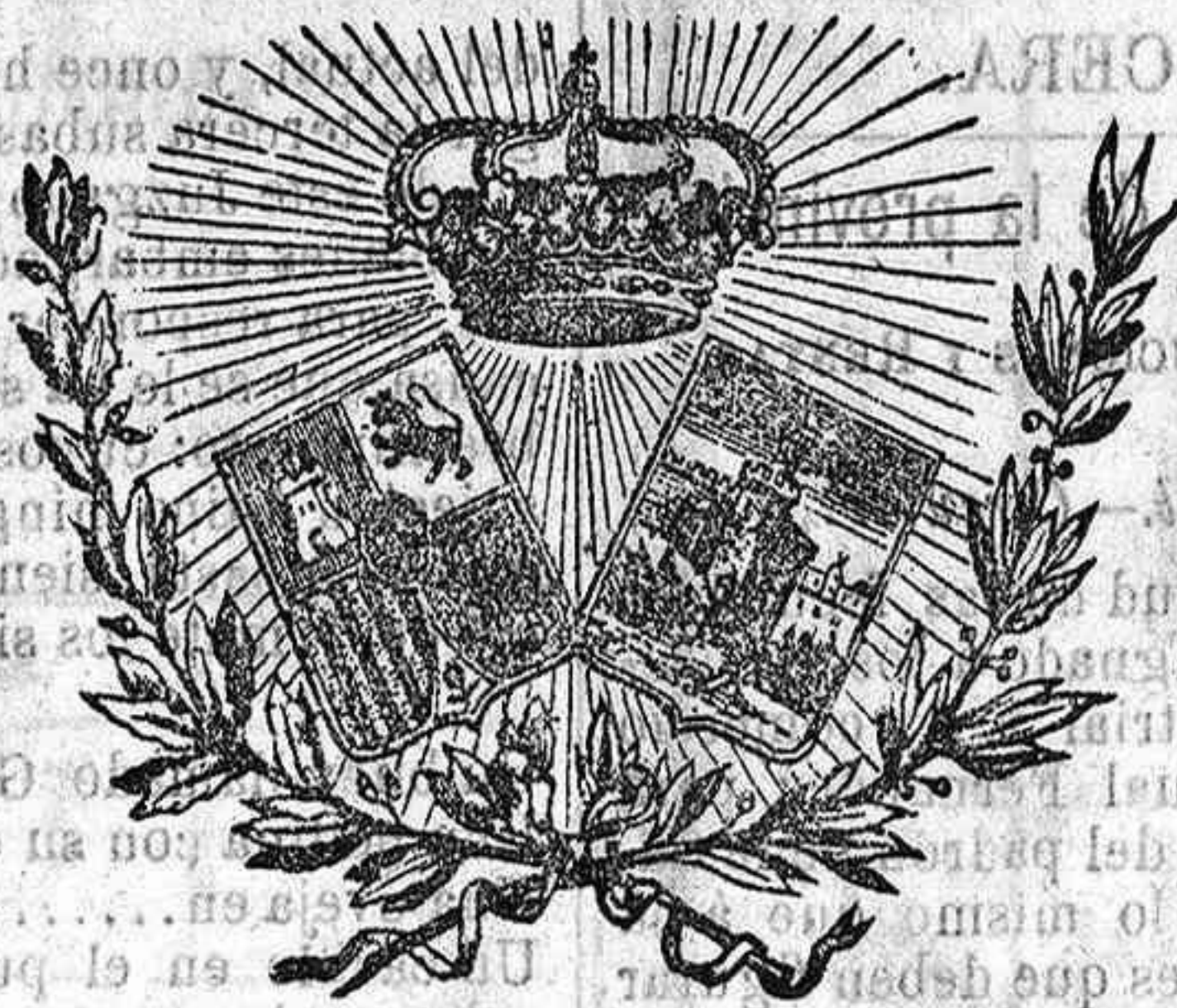


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franco de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 1 peseta.
Tres id. 3 —
Seis id. 6 —
Un año. 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado de orden público.—Circular.

Se halla vacante una plaza de agente de tercera

clase de orden público, por dimisión del que la ob-
tenía, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en
este Gobierno en el término de 10 días, a contar des-
de su publicación, y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecre-
tario del Ministerio de la Gobernación, acompaña-
ndo copia de sus licencias absolutas y certificación
de buena conducta.

Guadalajara 5 de Marzo de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Enero de 1884.

Seccion	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	A Comision provincial.....	1.035
			Diputacion provincial.....	2.342 89
			Seccion de Cuentas municipales.....	1.080 03
		2. ^o	Depositario.....	197 91
		3. ^o	Junta de Agricultura.....	153 43
		4. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	167 50
		2. ^o	Bagajes.....	2.950 83
		3. ^o	Obras públicas.....	606 57
		4. ^o	Pensiones.....	38 75
		5. ^o	Junta de Instruccion pública.....	229 08
			Caja especial de fondos de 1. ^a enseñanza.....	229 15
		2. ^o	Instituto de 2. ^a enseñanza.....	4.000
		3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	800
			Escuela Normal de Maestras.....	250
		4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	1.200
		5. ^o	Casa de Expósitos.....	800
2. ^a	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	773 75
3. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	1.069 01
		1. ^o	Resultas.....	29.830 26
Total.....				48.247 90

Guadalajara 3 de Marzo de 1884.—El Contador, Roque Ambles.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Manuel González.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Contribucion Industrial.—Circular.

Esta Administracion en virtud de las facultades que le estan conferidas, ha designado a los Inspectores de la contribucion industrial y de comercio D. Diego de la Cruz y D. Pascual Fernandez para que procedan a la rectificacion del padron de la Capital y pueblos de este partido, lo mismo que a la comprobacion de todas las clases que deben figurar en la matricula de dicha contribucion.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del publico.

Guadalajara 5 de Marzo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Jose Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martinez, Juez de instruccion de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar el pago del impuesto sobre derechos reales devengados en la informacion posesoria mandada practicar de oficio en el expediente de embargos referente a la causa por lesiones contra Damian Gutierrez Gil, natural de Esplegares, y otro, he acordado se proceda a la venta en publica subasta de los bienes embargados al mismo, que tendra efecto en este Juzgado y en el municipal de Esplegares el dia veintinueve de Marzo proximo a las diez de su mañana; cuyos antecedentes, con la tasacion que servira de tipo en la subasta, estaran de manifiesto en la Escribania del actuario y Secretaria del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes a 29 de Febrero de 1884.—Genaro Cuesta.—El actuario, Jose Recuenco Bravo.

GUADALAJARA.

Don Anselmo Hernandez y Sanchez, Juez de instruccion de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Maria de la Paz Simon, natural de Copernal y residente en esta ciudad, como sirvienta, para que en el termino de 15 dias a contar desde el siguiente a la insercion de este anuncio en la Gaceta del gobierno, comparezca ante este Juzgado y por la escribania del refrendante, a objeto de ser emplazada para ante S. E. la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, por consecuencia de la causa que se le sigue por suponerla autora del delito de estafa, con apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que ha a lugar.

Dado en Guadalajara 29 Febrero de 1884.—Anselmo Hernandez.—P. M. de S. S.—Jose Garcia Serrano.

ATIENZA.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instruccion de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el dia 28

del actual, y once horas de su mañana, tendra lugar la tercera subasta acordada en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Galve, de los bienes embargados a Lorenzo Chicharro y Casas, para responder de las responsabilidades de la causa que se le ha seguido, por haber usado el nombre supuesto: cuyos bienes se sacan a remate sin sujecion a tipo ninguno, y por el precio de la segunda subasta, siendo la relacion de ellas y el precio del remate los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Un buey llamado Granado, de 9 años, en.	225	>
Una pollina con su cria, en.....	75	>
Una oveja en.....	11	25
Un casillo en el pueblo de Galve, con un horno de pan cocer de unos 6 metros de longitud y 4 de latitud; linda Saliente y Norte calle publica, Mediodia y Poniente casa de Antonio Sierra, en.....	243	75
Una tierra de pan llevar, sita en el termino municipal de Galve y sitio donde llaman Campofrio, de caber una fanega; linda por todos aires yermo, en.....	30	>
Una suerte en id. id. y sitio donde llaman el Coto, de caber 9 celemines; linda Saliente Miguel Redondo, Mediodia Joaquin Redondo, Poniente Felipe Gordo y Norte camino, en.....	30	>
Un prado en id. y sitio donde llaman la Parada, cercado de piedra seca, destinado a cereales por estar roturado, de caber una fanega, con un pedazo de pradera en el centro, que todos los años se dálla; linda al Mediodia prado de Francisco Sanz, Saliente y Poniente camino de Villacadima y Norte Miguel Conde, en.....	206	25

Quien quiera hacer postura acuda el dia y hora señalados, advirtiendole que si no hay postor que no cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitira la primera que se proponga sin sujecion a tipo, reservandose el derecho el Juzgado de aprobar o no el remate, segun lo prevenido en el art. 1506, parrafo tercero y cuarto de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitacion debera consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen a remate sin suplirse previamente la falta de titulos de propiedad y con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza a 3 de Marzo de 1884.—Evaristo Casado.—De orden de S. S., Jose Giner.

SECCION QUINTA.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

Las oficinas de esta Delegacion se han trasladado de la casa que ocupaban en la calle del Estudio, núm. 14, a la plazuela de Dávalos, núm. 8.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del publico de esta capital y su provincia.

Guadalajara 6 de Marzo de 1884.—Enrique de Isidro.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA.

Estado de la fuerza y situación que tiene la misma en el mes actual.

PUESTOS.	Infantería.			Caballería.		
	Jefes...	Oficiales...	Tropa...	Oficiales...	Tropa...	Caballos...
Guadalajara.....	1	2	18		6	6
Torre del Vulgo...			6			
Jadraque.....			6			
Rebollosa.....			6			
Imón.....			7			
Paredes.....			7			
Atienza.....			7			
Condemios.....			5			
Hiendelaencina.....			5			
Cogolludo.....			5			
Azuqueca.....					7	6
Yunquera.....				1	8	6
Sigüenza.....	1		15			
Casa de Uceda.....			5			
Mohernando.....			8			
Arbeteta.....			6			
Budia.....			5			
Tamajón.....			5			
Brihuega.....	1		11			
Cifuentes.....			8			
Torija.....					7	5
Almadrones.....			7			
Torremoncha.....					5	4
Alcolea.....				1	8	6
Maranchón.....			8			
Selas.....			6			
Molina.....	1		8			
El Pobo.....			6			
Milmarcos.....			5			
Checa.....			6			
Mondejar.....			6			
Marchamalo.....			5			
Horche.....			8			
Tendilla.....			9			
Alóndiga.....			6			
Pastrana.....			7			
Sacedón.....			9			
Alcoer.....			6			
En el establecimiento de Instrucción de Valdemoro.....			2			
En la Dirección general del Cuerpo.....			2			
Agregado á la Comandancia de Valladolid.....					1	
Por incorporar.....	3		1			
Total.....	1	9	242	2	42	33

Guadalajara 1.º de Marzo de 1884.—El primer Jefe, Oswaldo Mendez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1884.

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en todo el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delitos.		NÚMERO de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mujeres.		
Por robo.....	7		9	
Por viajar sin documentos de seguridad.....	3		5	
Por alterar el orden y desacato á la Autoridad.....	2		18	
Por escándalo y riña.....	1		2	
Por causar daños en los montes.....	22		52	
Total.....	35		86	

Ayuntamientos constitucionales.

USANOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería que corresponda á la misma en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales, y no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Fuentelahigüe-

ra, Galápagos, Cabanillas, Villanueva, Guadalajara, Marchamalo y Valdeaveruelo, dén la mayor publicidad á este anuncio.

Usanos 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Aguado.

TORREBELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que tengan bienes en esta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el corriente año económico; advirtiendo que pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Torrebeleña 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julián Garralón.

AZAÑON.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda llevar en tiempo oportuno á efecto, la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes por tal concepto, presenten sus respectivas relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza en el presente año, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Morillejo, La Puerta y Trillo, den al presente anuncio la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Azañon 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Rafael Gil.—P. S. M.—Quintín Santamaría, Secretario.

EL VADO.

Por Clemente Estéban, Alcalde de Barrio del anejo La Vereda se me dá parte que por los pastores del ganado cabrío del referido anejo, le fué entregado en el día 28 de Febrero último una res vacuna que hallaron sola en el sitio de la cerrada de esta jurisdicción y cuya procedencia se ignora; cuya reses de las señas siguientes: Hembra de alzada regular, pelo negro, con una franja roja por el lomo, ambos cuernos despuntados, teniendo de señal en la oreja derecha horquilla y atrás y en la izquierda muesca en ida.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño se presente á recojerla, previa justificación de pertenecerle y abono de gastos causados.

El Vado 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Mesones.—José Vicente.

TORRECUADRADILLA.

El día dos del actual se apareció en este pueblo una yegua de las señas que abajo se expresan sin que hasta la fecha se sepa su verdadero dueño.

Por lo tanto suplico á los señores Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible al presente anuncio en el *Boletín oficial* que aparezca inserto, á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y se persone á recojerla, abonando los gastos ocasionados, previas las formalidades debidas.

TorreCuadradilla 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Maximino Camacho.—P. O.—El Secretario, Estéban Escribano.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas poco más ó ménos, pelo negro, un lunarillo blanco en la frente y otro en el costillar derecho, herrada de las cuatro extremidades, de cuatro años de edad, con su freno y cabezón de correa y ronza! de cañamo como de una vara de largo, un saquito de lienzo sin curar por sudador, un albardoncillo ó sillón deteriorado, un pellejo lanar blanco para caparazón, y estribos de hierro con sus correas.

BRIHUEGA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1884 á 85, he dispuesto hacer saber á todos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas corporaciones, para que el día 18 del actual y hora de las diez en punto de su mañana, concurren á las casas consistoriales de esta villa á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad.

Ruego á los señores concejales ó comisionados de los pueblos la puntual asistencia; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, que deberán venir provistos de la oportuna credencial que los autorice debidamente para el cargo que han de desempeñar.

Brihuega 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Retuerta.—P. M. de S. S.—Julian Concha.

PAREDES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1884 á 85, se hace preciso que en el término de 20 días desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta ó baja, que en el corriente año haya sufrido su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidos.

Paredes 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José la Fuente.—El Secretario, Bruno de García.

ALOCEN.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1884 á 85, se hace preciso que en el término de 15 días contados desde el siguiente al que este se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros,

presenten en esta Alcaldía, relaciones de altas ó bajas que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza, y pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido no serán admitidos.

Alocen 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pablo Ortega.—El Secretario, Gabriel Corral.

PASTRANA.

Todos los contribuyentes por rústica, urbana, pecuaria y colonia, así vecinos como forasteros, de este término municipal que hayan alterado su riqueza contributiva en alta ó en baja desde el año próximo pasado, presentarán en el término de 20 días, contados desde la fecha del en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas á las que se acompañará un sello móvil según dispone la ley y plenamente justificadas ó sea que conste en las mismas la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo respectivo á la rústica y urbana, pues de faltar dicho requisito no se dará curso á ninguna, todo con el fin de que la Junta pericial pueda en su día rectificar el amillaramiento y girar por su resultado la derrama individual para el año de 1884 á 85, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad.

Se suplica á los señores Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche den la mayor publicidad á este anuncio.

Pastrana 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—P. S. M.—El Secretario, José María Guijarro.

TORRECUADRADA DE VALLES.

Todos los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria, vecinos y forasteros en este término municipal, que hayan alterado su riqueza contributiva desde la última rectificación anual, presentarán en el término de 20 días, contados desde la fecha del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas, plenamente justificadas y conforme á la Ley, con el fin de que Junta pericial pueda en su día rectificar el amillaramiento y girar por su resultado la derrama individual para el próximo año de 1884 á 85, sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Hita, Jadraque, El Sotillo, Torrecuadrada y Renales, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Torrecuadrada de Valles 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Celestino Marco.—P. O.—Anacleto Escribano, Secretario.

VILLACORZA Y SU AGREGADO TOVES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba y la del Juzgado municipal; su dotación consiste la primera en 250 pesetas y la última en los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este referido Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Villacorza 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Santos Muñoz.—P. S. M.—Francisco de las Heras,

LEDANCA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1884 á 85, sin perjuicio de lo que en contrario pueda acordarse por la Superioridad, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relación jurada de la alta ó baja que haya sufrido su riqueza desde la formación del último apéndice, pues trascurridos estos no serán admitidas; previniéndoles que en dichas relaciones han de fijar el sello móvil en la forma prevenida por la vigente ley del timbre á las que á compañara además el documento que justifique la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido.

Ledanca 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco de la Torre.

IRUESTE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno forma el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año económico de 1884 á 85, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de las altas ó bajas que su riqueza haya sufrido en el corriente año económico; pues pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas dichas relaciones.

Irueste 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pantaleón García.

CHILLARON DEL REY.

Para que la Junta municipal de amillaramiento de esta villa, proceda á la rectificación de las relaciones de la riqueza por el concepto territorial que tienen presentadas los contribuyentes de esta localidad y forasteros en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 14 de Julio último, de la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios que hayan de hacer alteraciones de baja ó alta en aquellas, presenten en el término improrogable de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones convenientes, teniendo presente al propio tiempo lo que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, como asimismo de las penas que señalan los arts. 205 y 211 del Reglamento, de lo contrario la Junta acordará lo que proceda.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sacedón, Budia, La Puerta, Mantiel, Brihuega, Durón, Alocen, Cereceda, Tomelloso, Gárgoles de Arriba, Pareja, Romanones, Alique y Auñón, den publicidad al presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Chillarón del Rey 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Teodoro López.—P. S. M.—Juan Lucas, Secretario.

ALBENDIEGO.

Para que la Junta pericial de este término pueda en tiempo oportuno proceder a la rectificación anual del apéndice para el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiendo, que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, como así también careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Somolinos, Condemios, Prádena, Gascuña, Atienzo, Jadraque y Ujados, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Albendiego 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ignacio Luengo.—P. S. M.—Valentín Dominguez, Secretario.

LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico venidero de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en el tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y lo mismo los que deban figurar como nuevos contribuyentes.

El término para presentar dichas relaciones será el de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y serán admitidos solo en caso de que el movimiento le presente inscrito en el Registro de la propiedad del partido, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el núm. 5.º del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

La Miñosa 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

COGOLLUDO.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á todos los Ayuntamientos de los pueblos que componen el mismo, á fin de que se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal, para que el día 2 de Abril inmediato y hora de las once de su mañana, concurren á las Casas consistoriales de esta villa á enterarse de dicho presupuesto y prestarle su aprobación si la encuentra digno de ella.

Encargo á los Sres. Comisionados de los pueblos, que vengán provistos de la oportuna credencial que les autorice en debida forma; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, y si no lo verificase ninguno se entenderá que renuncian este derecho, dejando á esta

Alcaldía en libertad para someterlo á la deliberación de los individuos de este Ayuntamiento que suplirá su falta.

Cogolludo 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Cuesta.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

BUSTARES.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda dar el debido cumplimiento y se ocupe en el examen de las cédulas declaratorias de la riqueza del mismo según previene en las disposiciones 19 y 20, y casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de las órdenes circulares de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878 y 14 de Julio último, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término y que su riqueza tanto rústica como urbana y pecuaria hayan sufrido alteración desde la presentación de las mismas, concurren á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Marzo próximo venidero con objeto de rectificarlas, de lo contrario la Junta acordará lo que crea conveniente.

Bustares 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Jerónimo Torija.—P. S. M.—Marcos Gonzalo, Secretario.

MANDAYONA.

Todos los contribuyentes comprendidos en la matrícula de este distrito, para la contribución industrial, que tengan que hacer alta ó baja en la industria que hoy ejercen ó quieran ejercer, para formar la matrícula industrial para el año económico de 1884 á 85, presentarán su relación correspondiente por duplicado con timbre de 10 céntimos, expresando la industria que motiva la alteración ó baja, dentro del término de 25 días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, cuyos documentos presentarán en esta Alcaldía, pues pasado dicho período, no se oirán reclamaciones, no siendo las admitidas por el Reglamento.

Mandayona 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Domingo Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda oportunamente formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año económico de 1884 á 85, es indispensable que en el término de 24 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tanto los contribuyentes del término como forasteros terratenientes, presenten en esta Alcaldía, relaciones de alta ó baja que su riqueza haya sufrido desde el año anterior, en papel correspondiente, pues pasado dicho período ó no estando registrado el traslado en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Mandayona 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Domingo Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz.

A fin de que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda cumplir con lo dispuesto en la circular de la Dirección de Contribuciones fecha 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 11 de 25 de dicho mes, es necesario que los contribuyentes comprendidos en este término y terratenientes, que hayan sufrido la alteración en su riqueza desde el último amillaramiento, concurren á las Salas Consistoriales hasta el día 20 del actual á

rectificar las declaraciones presentadas en las cédulas declaratorias en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Mandayona 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Domingo Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz.

EMBID.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa pueda en tiempo oportuno dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, en su circular de 14 de Julio último, se hace necesario que todos los contribuyentes comprendidos en esta y que haya sufrido alteración su riqueza desde que presentaron sus cédulas declaratorias para la formación de los nuevos amillaramientos, se presenten en las Casas Consistoriales, donde estará constituida dicha Junta hasta el día 30 de Marzo próximo, á fin de que puedan rectificarse de las enunciadas cédulas en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Molina y Cubillejo de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, administradores ó apoderados, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Embíd 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Lázaro Rillo.—P. S. M.—Gabino Rillo, Secretario.

LUPIANA.

Todos los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria, vecinos y forasteros en este término municipal que hayan alterado su riqueza contributiva desde la última rectificación anual, presentarán en el término de veinte días, contados de la fecha del en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y duplicadas plenamente justificadas y conforme á la ley, con el fin de que la Junta pericial pueda en su día rectificar el amillaramiento y girar por su resultado la derrama individual para el año de 1884 á 85, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Iriepal, Centenera, Atanzón y Horche, den la mayor publicidad debida á este anuncio.

Lupiana 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Felipe de Blás.—Leandro Vaquero, Secretario.

ALUSTANTE.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la Contribución territorial en el año de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiendo que pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, como así también careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no será admitida ninguna.

Alustante 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Calixto Lorente.—P. S. M.—Juan Anton.

IRIERAL.

Por destitución de Domingo de la Cruz que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que se hallen adornados de los conocimientos y requisitos necesarios para su desempeño, podrán presentar sus instancias con certificación de conducta y hoja de servicios al Sr. Alcalde accidental de esta villa en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Iriepal 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Gregorio Soria.

RIVA DE SANTIUSTE.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma y aptos para el cargo mencionado, pueden presentar sus solicitudes al señor Presidente, en el término de 15 días, de como este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el plazo marcado se proveerá.

Riva de Santiuste 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Epifanio Muñoz.

FUENTELAHIGUERA.

Debiendo proceder á la rectificación de las relaciones de la riqueza territorial y urbana que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones, se hace preciso que los propietarios así vecinos como forasteros que hayan de hacer alteración alguna en alta ó baja en aquellas, presenten en la Secretaría municipal en el término de 15 días contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* las notas correspondientes para verificar la rectificación que proceda, pues en otro caso la Junta municipal acordará lo que crea oportuno conforme á lo prescrito por la referida Dirección y la circular de 4 de Febrero de 1878.

Fuentelahiguera 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Julian Herreros.

MORENILLA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, del próximo año de 1884 á 85 los contribuyentes de este pueblo, y terratenientes del mismo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, debiendo advertir que dichas relaciones vengán convenientemente reintegradas é igualmente inscritas la traslación en el Registro de la propiedad del partido, de lo contrario no se admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de la ciudad de Molina de Aragon, Castellar y Ojosnegros (Teruel), se servirán dar la publicidad correspondiente al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Morenilla 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Leon Pascual.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Jacinto T. Sanz.

MAZARETE.

El día 22 de Marzo próximo á las 11 de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial, nueva subasta de los pastos que han de utilizarse en el monte dehesa de Solanillos, bajo el tipo regido y condiciones que han servido para la anterior.

Mazarete 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pascual Sanz.

SELAS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á subasta 50 pinos, que por cortas fraudulentas, se hallan en el monte titulado Entredicho, cuyo acto tendrá efecto en las casas Consistoriales de este pueblo el día 20 del corriente mes á las 12 de la mañana, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes.

Selas á 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Serafio García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE

ARRIENDOS Y PRÉSTAMOS

SEGUIDO DE LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS CONTRATOS

por
D. FERMÍN ABELLA

Abogado y Director del periódico

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos, que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de cele-

brados que surjan pleitos y litigios, marcando cuáles son los derechos y deberes de los contratantes. Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa, 6. Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

TABLA DEL NORTE

PREPARADA PARA ENTARIMADOS, á 11 rs. el metro.

Almacén de maderas de la Plaza de la Antigua.—GUADALAJARA.

LA UNION Y FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL)



COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 48.000.000 RVN. EFECTIVOS.

PRIMAS Y RESERVAS: 106.319.768,47 RVN.

19 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales no nominales, si no efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

RVN. 90.954.821.68

OFICINAS EN GUADALAJARA; plazuela de don Pedro, núm 1, casa del Sub-director de la provincia D. Julian Ramirez, y en las poblaciones cabezas de partido judicial en casa de sus Representantes.

MONTE EN VENTA.

Se vende el de Cantarranas, término de Matarrubia, partido de Cogolludo en esta provincia. Tiene de cabida 281 fanegas con jaras y rebollo.

Para más pormenores pueden dirigirse á D. Eugenio Estéban en Matarrubia.

Guadalajara.—Imp. Provincial.